

Municipio de Bolívar

Boletín Oficial

Edición N°121
21/08/2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Pisano

Decreto N° 281

Bolivar, 03/03/2026

Visto

Lo establecido por el Art. 1º de la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 y la Ordenanza Impositiva N° 3044/24, y;

Considerando

Que atento al Calendario Fiscal 2026, resulta necesario poner en conocimiento del área de Computos el valor de los índices de referencia establecidos por las mencionadas Ordenanzas, a fin proceder al cálculo de las Tasas, Derechos y Contribuciones para el periodo Marzo 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Determinése para el periodo Marzo 2026, el valor de los siguientes índices:

- Modulo \$ 1.396,24.
- I.N.M.A.G \$ 4.374,79.
- M.A.G y P \$ 1.967,31.
- Litro de Gas Oíl Premium \$ 1.915,00.
- Litro de Nafta Premium \$ 1.905,00.
- IPC 2.9 %
- Tasa Dto. 30 días Bco. Pcia. 3.67 %.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Agencia de Recaudación Bolivar, Computos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 282

Bolivar, 03/03/2026

Visto

El telegrama de renuncia a su puesto de trabajo, presentada por la agente VILLAR SILVANA y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en el Hospital Pirovano ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 31 de Enero 2026;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente VILLAR SILVANA , D.N.I 20.036.700, Clase 1969, Legajo 2392, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 3 de 24 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 31 de Enero 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 18- 00 – 00 Hospital Pirovano.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente VILLAR SILVANA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 283

Bolivar, 03/03/2026

Visto

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita quede sin efecto la designación como agente municipal del Sr. CAPURRO TOBIAS BENJAMIN a partir del 28 de Febrero de 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Deróguese la designación establecida para el Sr. CAPURRO TOBIAS BENJAMIN, DNI 47518042, Clase 2006, Legajo 3720, al cargo que ocupa como, Personal Mensualizado, Categoría 10 de 44 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 28 de Febrero de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 18.04.00 Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. CAPURRO TOBIAS BENJAMIN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 284

Visto

La solicitud presentada por el agente FITTIPALDI EMERSON DANIEL, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encontraba desempeñando tareas en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, solicita Licencia Sin Goce de haberes, a partir del día 18 de Febrero de 2026 y hasta el 18 de Agosto de 2026 (6 meses), por motivos estrictamente personales;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Concédase Licencia sin Goce de Haberes, a el agente FITTIPALDI EMERSON DANIEL, DNI 36.351.633, Clase 1991, Legajo 865, a partir del 18 de Febrero de 2026 y hasta el 18 de Agosto de 2026, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al agente FITTIPALDI EMERSON DANIEL, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Oficinas de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a sus efectos.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 285

Bolivar, 03/03/2026

Visto

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que ante el cuantioso número de ausencias injustificadas del Sr. Ramírez Ricardo Horacio (Legajo n° 2185), a prestar tareas en los 12 meses inmediatos anteriores, ausencias que se verificaron los días: 24,25,26,27 de Febrero ; 26 de Septiembre; 07,21,23 de Octubre; 02,18,20,25 de Noviembre; 22,23,24,25,26,28,29,30,31 de Diciembre, todas estas correspondientes al año 2025; y 01, 02,03,04,05,06,07,08,09,10, 11,12 y 13 de Enero de 2026; quedando debidamente notificado, el mencionado agente el día 15/01/2026, de la intimación a presentarse en su lugar de trabajo y retomar tareas en el plazo perentorio de 24hs e intimado por el mismo plazo, a acreditar el motivo de las inasistencias, bajo apercibimiento de procederse a aplicar la sanción prevista en el Art. 107, Inc. 7, Ley 14.656, que reza: *“Podrán sancionarse hasta con cesantía: (...) 7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia (...)”*;

Que vencido dicho plazo el Sr. Ramírez Ricardo Horacio, no presenta descargo alguno justificando las ausencias ni retoma tareas;

Que según lo establecido en el CCT de la Municipalidad de Bolívar el trabajador tiene a su disposición diferentes licencias de las que puede hacer uso y goce, las que a su vez deben estar debidamente justificadas y acreditadas, Art. 77 CCT Municipalidad de Bolívar: *"El trabajador deberá justificar con documentación fehaciente la causal por la que hace uso de algunas de las siguientes licencias por: enfermedad, estudios y actividades culturales, actividad gremial, atención familiar, duelo familiar, matrimonio, maternidad, adopción, pre examen y examen, deportivas y asuntos particulares"*;

Que, asimismo, al 24 de Febrero del corriente, el Sr. Ramírez continuo ausentándose de su puesto de trabajo sin justificación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a desvincular como agente municipal al Sr. **RAMIREZ, RICARDO HORACIO DNI 33.746.156, Legajo 2185, al cargo que ocupa en Categoría 5 de 48 horas semanales de labor, Personal de Servicios, por los motivos mencionados en el considerando.**

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 28 de Febrero de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110101000 – PROGRAMA: 20.01.00 Protección Ciudadana y Defensa Vial

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Ramírez Ricardo Horacio, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 286

Bolivar, 03/03/2026

Visto

El telegrama de renuncia a su puesto de trabajo, presentada por la agente DIAZ CELIA LUJAN y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en Casa Hogar Municipal Bolívar ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 28 de Febrero 2026;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente **DIAZ CELIA LUJAN, D.N.I 29.297.869, Clase 1982, Legajo 3804, al cargo que ocupa como Mensualizado, Categoría 8 de 48 horas semanales de labor.**

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 28 de Febrero 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 18- 00 – 00 Casa Hogar Municipal Bolívar.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente DIAZ CELIA LUJAN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 287

Bolívar, 03/03/2026

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentada por el agente PAREDES ALEJANDRO JAVIER;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en el área de Espacios Verdes y Estética Urbana ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 20 de Febrero 2026;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente PAREDES ALEJANDRO JAVIER, D.N.I 33.471.939, Clase 1988, Legajo 3786, al cargo que ocupa como Personal Destajista de 44 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 20 de Febrero 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 20- 01 – 00 Coordinación de Espacios Verdes y Estética Urbana.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente PAREDES ALEJANDRO JAVIER, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 288

Bolívar, 03/03/2026

Visto

La nota elevada por el Jefe de Mantenimiento del Hospital Sub-zonal de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 23.02.00 – Planta de reciclado.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 4.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 4.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º de Febrero de 2026, al agente Azparren Mauricio Miguel ,DNI 33.471.802 , Legajo 739, Clase 1987, para desempeñar tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, realizando labores de mantenimiento, continuando con el régimen de 44 hs semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º y 4º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 –Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Azparren Mauricio Miguel en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo,

archívese.

ANEXOS

Decreto N° 289

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/03/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 290

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/03/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 291

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/03/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 292

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/03/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 293

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/03/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 294

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/03/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 295

Bolivar, 05/03/2026

Visto

El Decreto Municipal N° 2113, de fecha 18 de diciembre de 2025, y;

Considerando

Que por el mismo se designó como Jefa de Compras a la Sra. MARIA EMILIA PAVÍA;

Que desde el día 03 de marzo de 2026 al día 13 de marzo de 2026 -inclusive- del corriente año, toma el descanso anual la Jefa de Compras;

Que a fin de mantener el normal funcionamiento del Servicio, es necesario designar a una persona que cumpla idénticas funciones;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar al funcionario responsable de realizar el mencionado reemplazo;

Que la Sra. Dadante Lorena Marisol, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para tal fin;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnase desde el día 03 de marzo de 2026 al día 13 de marzo de 2026 -inclusive- a la Sra. Dadante Lorena Marisol, DNI. 25.133.568, Clase 1976, Legajo 1593, para desempeñar la función de Jefa Interina del Departamento de Compras, en reemplazo de su titular Sra. MARIA EMILIA PAVÍA.

Artículo 2º: Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría, Tesorería, Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 296

Bolivar, 05/03/2026

Visto

La presentación efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios para TRAMITE DE PATENTAMIENTO de un tractor Pauny 150, Chasis N° FTTM3A4PRH012842, que cumplirá tareas en la Dirección de Espacios Verdes y Estética Urbana, a cumplimentar en el Registro Automotor Local;

Que la suma TOTAL por el tramite asciende a pesos ciento ochenta mil con 00/100 (\$180.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento ochenta mil con 00/100 (\$180.000,00) para TRAMITE DE PATENTAMIENTO de un tractor Pauny 150, Chasis N° FTTM3A4PRH012842, que cumplirá tareas en la Dirección de Espacios Verdes y Estética Urbana, a cumplimentar en el Registro Automotor Local. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN: 1110107000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos – 20 – Dirección de Espacios verdes y Estética Urbana, del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 3º: Tomen conocimiento a Recursos Humanos, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda según lo determinado por el Decreto N° 246-26.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 297

Bolivar, 05/03/2026

Visto

La nota elevada por el Sr. Carrizo Ignacio, Depto. Logística Ensenada, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que mediante Convenio de obra celebrado entre la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, se tiene por objeto la realización de tareas destinadas a la ejecución de la obra denominada **“TAREAS DE EMERGENCIA EN EL PARTIDO”**, en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que a efectos de cumplir con el Convenio de obra, es necesario realizar la liquidación correspondiente a la SEGUNDA CUOTA del Convenio correspondiente a la Obra: “TAREAS DE EMERGENCIA EN EL PARTIDO”, respecto del personal de trabajo afectado a la misma;

Que mediante la liquidación que se acompaña la suma asciende a PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$1.784.530,00);

Que el personal afectado a las tareas destinadas a la ejecución de la obra antes mencionada está distribuido de la siguiente manera: Sr. Calderón Ezequiel (chofer de carretón); Sr. Quintana Nicolás (mecánico); Sr. Correa Pablo (ayudante mecánico); Sr. Carrizo Ignacio Guillermo (supervisor logística y administrador por reparaciones menores y repuestos); Sra. Boismoreau Marcela Lihuen (administrativo) y Sra. Domínguez Silvana Beatriz (Seg. Y Coord. Administ.);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma total de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$1.784.530,00)** a efectos de cumplir el Convenio de obra, correspondiente a la SEGUNDA CUOTA de trabajo que se abonará mediante transferencia bancaria de la siguiente manera:

- Se abonará la suma de pesos quinientos noventa y cuatro mil cincuenta con 00/100 (\$594.050,00) al **Sr. Calderón Ezequiel**, Sucursal y N° de cuenta 7064-7117/0, CBU 0140332703706400711706, por su participación como chofer de carretón;

- Se abonará la suma de pesos ciento setenta y ocho mil doscientos quince con 00/100 (\$178.215,00) al **Sr. Quintana Nicolás**, Sucursal y N° de cuenta 5020-521305/3, CBU 01400079303502052130531, por su participación como mecánico;

- Se abonará la suma de pesos ciento setenta y ocho mil doscientos quince con 00/100 (\$178.215,00) al **Sr. Correa Pablo**, Sucursal y N° de cuenta 5030-5351634, CBU 0140084703503053516340, por su participación como ayudante mecánico;

- Se abonará la suma de pesos doscientos treinta y siete mil seiscientos veinte con 00/100 (\$237.620) al **Sr. Carrizo Ignacio Guillermo**, Sucursal y N° de cuenta 2050-506166/0, CBU 0140114703205050616604, por su participación como Supervisor de Logística y se abonará a dicha cuenta, la suma de pesos doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$240.000,00), por su participación como administrador por reparaciones menores y repuestos;

- Se abonará la suma de pesos ciento setenta y ocho mil doscientos quince con 00/100 (\$178.215,00) a la **Sra. Boismoreau Marcela Lihuen**, Sucursal y N° de cuenta 5015-5139066, CBU 0140068703501551390660, por su participación como administrativo;

- Se abonará la suma de pesos ciento setenta y ocho mil doscientos quince con 00/100 (\$178.215,00) a la **Sra. Domínguez Silvana Beatriz**, Sucursal y N° de cuenta 5200-522341/5, CBU 0140188803520052234152, por su participación como seg. y coord. Administ.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110119000 - Secretaría de Producción y Políticas Educativas - 27 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial - 77 - Plan Estratégico de Caminos Rurales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento la Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Producción y Políticas Educativas.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 298

Bolivar, 06/03/2026

Visto

La reorganización operativa y administrativa implementada en las distintas Dependencias de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que el Sr. Alzueta Edgardo Alfredo, se encontraba desempeñando la función de Jefe de Servicios Públicos concurrente Ad Honorem en la Localidad de Urdampilleta, pasando a cumplir funciones como Delegado de Urdampilleta, con régimen de 48 horas semanales de labor.-

Que el Sr. Alzueta Edgardo Alfredo, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades de la agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 03 de marzo de 2026, al Sr. Alzueta Edgardo Alfredo, DNI 16.235.654, Clase 1963, para desempeñar la función de DELEGADO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE URDAMPILLETA, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110101000 - Conducción Superior o Intendente - Programa: 16.00.00 - Administración Delegación Urdampilleta.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Alzueta Edgardo Alfredo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 299

Bolivar, 06/03/2026

Visto

El Expediente N° 4013-107/26 por el que la **firma Droguería Bolívar S.R.L.** solicita la habilitación comercial del inmueble sito en calle Quirno Costa N° 775 de esta ciudad en el rubro comercial "Droguería";

Considerando

Que habiendo tomado intervención de su competencia el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, informa que siendo requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva, que la requirente cuente -previamente- con habilitación otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 10.606, se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de ciento ochenta (180) días, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado

producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase la habilitación municipal en forma precaria y provisoria a la razón social Droguería Bolívar S.R.L, sobre el inmueble sito en calle Quirno Costa N° 775 de esta ciudad en el rubro "Droguería", por el término de ciento ochenta (180) días.

Artículo 2º: La presente se otorga al solo efecto de que se obtenga la respectiva habilitación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 10.606 sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio.

Artículo 3º: El otorgamiento de la habilitación definitiva se encuentra condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4º: El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 300

Bolivar, 09/03/2026

Visto

La presentación realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por la que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 301

Bolivar, 09/03/2026

Visto

Las presentación realizada ante la Dirección de Rentas municipal, por la que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 302

Bolivar, 09/03/2026

Visto

El Expediente N° 4013-229/25 por el cual la firma **Guazzaroni Greco S.A**, solicita la habilitación comercial del inmueble sito en Ruta 65 Km. 270 de la ciudad de Bolívar, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que resulta requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva, que la sociedad requirente se encuentre inscrita en el Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Consumo Propio, Almacenadores, Distribuidores y Comercializadores de Combustibles e Hidrocarburos a granel y de Gas Natural Comprimido dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nro. 1102/04.

Que asimismo, resulta necesario obtener la habilitación emitida por el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 10.699, así como también dar cumplimiento a lo ordenado en la Ordenanza Municipal N° 2459/2017 y modificatoria.

Que en consecuencia, se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria a la razón social Guazzaroni Greco S.A., por el plazo de ciento ochenta (180) días, sobre el inmueble sito en Ruta 65 km. 270, de Bolívar, para ejercer la explotación comercial de tipo, deposito, fraccionamiento, despacho, distribución, venta-revendedor de lubricantes y combustibles, agroquímicos, bolsas para silos y semillas, formuladora de fertilizantes líquidos y sólidos, compra-venta de cereal, con oficinas administrativas, comerciales y showroom;

Que conforme lo establecido en el párrafo anterior, el incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase la habilitación en forma precaria y provisoria a la firma “*Guazzaroni Greco S.A.*”, sobre el inmueble sito en Ruta 65 Km. 270 de la ciudad de Bolívar, para ejercer la explotación comercial de tipo, deposito, fraccionamiento, despacho, distribución, venta-revendedor de lubricantes y combustibles, agroquímicos, bolsas para silos y semillas, formuladora de fertilizantes líquidos y sólidos, compra-venta de cereal, con oficinas administrativas , comerciales y showroom, por el plazo de ciento ochenta (180) días.

Artículo 2º: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento de la inscripción en el Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Consumo Propio, Almacenadores, Distribuidores y Comercializadores de Combustibles e Hidrocarburos a granel y de Gas Natural Comprimido dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, a la obtención de la habilitación emitida por el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, y al cumplimiento a lo ordenado en la Ordenanza Municipal N° 2459/2017 y modificatoria.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma Guazzaroni Greco S.A, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 304

Bolívar, 09/03/2026

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: “a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad”;

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 08 de enero del 2026 hasta el día 15 de enero del 2026, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 1423 entradas, cuyo monto asciende a pesos un millón setenta y nueve mil ciento treinta y tres con 48/100 (\$1.079.133,48);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos un millón setenta y nueve mil ciento treinta y tres con 48/100 (\$1.079.133,48), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana- 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación

Ciudadana.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 305

Bolivar, 09/03/2026

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 01 de febrero del 2026 hasta el día 07 de febrero del 2026, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 268 entradas, cuyo monto asciende a pesos ciento ochenta y seis mil novecientos noventa y nueve con 64/100 (\$186.999,64);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento ochenta y seis mil novecientos noventa y nueve con 64/100 (\$186.999,64) en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana- 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 306

Bolívar, 09/03/2026

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: “a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad”;

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 08 de febrero del 2026 hasta el día 15 de febrero del 2026, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 357 entradas, cuyo monto asciende a pesos doscientos cincuenta y un mil quinientos noventa con 33/100 (\$251.590,33);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos doscientos cincuenta y un mil quinientos noventa con 33/100 (\$251.590,33), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana- 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 307

Bolivar, 09/03/2026

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 16 de febrero del 2026 hasta el día 22 de febrero del 2026, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 425 entradas, cuyo monto asciende a pesos trescientos un mil doscientos setenta y uno con 90/100 (\$301.271,90);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos un mil doscientos setenta y uno con 90/100 (\$301.271,90), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana- 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 308

Bolívar, 09/03/2026

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: “a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad”;

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 23 de febrero del 2026 hasta el día 28 de febrero del 2026, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 316 entradas, cuyo monto asciende a pesos doscientos tres mil seiscientos ochenta y uno con 57/100 (\$203.681,57);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos doscientos tres mil seiscientos ochenta y uno con 57/100 (\$203.681,57), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana- 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana, Contaduría y

Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 309

Bolivar, 09/03/2026

Visto

La nota enviada por la Secretaria Privada de la Municipalidad de Bolívar;

Considerando

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de un administrativo para desempeñarse en la Delegación de la localidad de Urdampilleta;

Que la Sr. FERNANDEZ HUGO ALBERTO, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Febrero de 2026, a la Sr. FERNANDEZ HUGO ALBERTO, DNI N° 17.056.002, Clase 1964 para desempeñar tareas como administrativo de la Delegación de la localidad de Urdampilleta.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2026 y será remunerado con retribución equivalente a Personal Mensualizado, categoría 8 de 48 hs semanales.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110101000 - Programa: 16- 00 - 00 Administración Delegacion Urdampilleta.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. FERNANDEZ HUGO ALBERTO en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Bolivar, 09/03/2026

Visto

El comienzo de un nuevo ciclo lectivo de la Carrera Tecnicatura de Enfermería para el año 2026;

Considerando

Que es necesario designar al personal que se desempeñara como Asistente Técnica Docente en dicha Tecnicatura;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese la Bonificación Horas Cátedras, de Pesos Veintiséis Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 00/100 (\$26,269.00) por cada hora trabajada por la Asistente Técnica Docente de la Tec. De Enfermería:

Legajo	Nombre y Apellido	Materia	Hs. Cátedras	Importe
2926	Giménez Maria Alejandrina	ATD- 1º, 2º y 3º	15	\$394.035,00

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 1º de Marzo 2026 hasta el 30 de Junio 2026.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000- Programa: 16 - 00 - 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El inicio del nuevo Ciclo Lectivo de la Carrera Tecnicatura de Enfermería para el año 2026;

Considerando

Que es necesario designar al profesional que se hará cargo de la Coordinación del primer año de la carrera Tecnicatura en Enfermería;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese la Bonificación de Pesos Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 (\$ 36.686,00) por cada hora desempeñada por la coordinación del primer año de la Carrera de Tecnicatura de Enfermería, según el siguiente detalle:

Legajo	Nombre y Apellido	Coordinación	Hs. Cátedra	Importe
1591	Peret Ana Karina	Tecnicatura en Enfermería, Primer, Segundo y Tercer Año	30	\$1.100.580,00

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 1º de Marzo y hasta el 30 de Junio de 2026.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000- Programa: 16 - 00 - 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 312

Bolivar, 09/03/2026

Visto

La nota elevada por la Directora de Innovación y Políticas Educativas con respecto a la modificación de la asignación de carga horaria para la Tecnicatura en Enfermería para el año 2026;

Considerando

Que se ha actualizado la carga horaria y la nómina de profesionales que se encuentran a cargo del dictado de las distintas materias que se desarrollaran en la Tecnicatura Superior en Enfermería, que componen la curricula de la mencionada carrera;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Actualícese, la Bonificación por Horas Cátedras de pesos Treinta y Seis mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 (\$ 36.686,00) por cada hora dictada por los siguientes docentes, de la Carrera Tecnicatura en Enfermería, según el siguiente detalle:

Legajo	Nombre y Apellido	Materia	Periodo	Hs. Cátedras	Importe Mensual
3307	Holgado, Federico	Introducción a la Metodología de la Investigación en Salud- Salud Publica II	16/03/2026 al 31/12/2026	7	\$256.802,00
1683	Méndez Marcela	Farmacología en Enfermería- Enfermería del Adulto y Adulto Mayor II- Enfermería en Emergencias y Catástrofes	16/03/2026 al 31/12/2026	10	\$366.860,00
1961	Carretero, Yanina	Enfermería Materna Infantil- Práctica Profesionalizante II- Organización y Gestión de Serv. De Enfermería- Enfermería Comunitaria y Practica Educativa en Salud	16/03/2026 al 31/12/2026	21	\$770.406,00

2614	Martin María Soledad	Enfermería del Adulto y del Adulto Mayor- Practica Profecionalizante II	16/03/2026 al 31/12/2026	16	\$586.976,00
2371	Eldi Mariana Soledad	Aspectos Bioéticos y Legales de la Profesión	16/03/2026 al 31/12/2026	3	\$110.058,00
700	Larracoechea Marta Marcela	Enfermería en Salud Mental	16/03/2026 al 31/12/2026	3	\$110.058,00
2599	Peirano Yanina Ornella Haydee	Practicas Profecionalizantes III	16/03/2026 al 31/12/2026	15	\$550.290,00
3335	Reina María Eugenia	Nutrición y Dietoterapia	18/08/2026 al 31/12/2026	3	\$110.058,00

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 313

Bolivar, 09/03/2026

Visto

La nota enviada por la Directora de Políticas Publicas para la Inclusión de Personas con Discapacidad y avalada por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el incremento del sueldo básico que percibe la agente Pérez Álvarez Karen Agostina, Legajo 3563, quien cumple la función de Auxiliar de Equinoterapia en el Centro de Actividades Ecuestres de la Municipalidad de Bolívar y comenzara a desempeñarse a partir del mes de abril de 2026 como docente y auxiliar los talleres de atletismo y natación para la área mencionada;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin

perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de abril de 2026, el sueldo básico que percibe la agente PÉREZ ÁLVAREZ KAREN AGOSTINA, DNI. 42.342.869, Clase 1999, Legajo 3563.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2026 y será remunerado con retribución de Pesos Novecientos Cincuenta Mil 00/100 (\$950.000, 00).

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 36.00.00 – Políticas Públicas para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente PÉREZ ÁLVAREZ KAREN AGOSTINA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria y por el Secretario de Hacienda

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 314

Bolivar, 09/03/2026

Visto

El telegrama de renuncia a su puesto de trabajo, presentada por la agente ROJAS ORIANA ANTONELLA, y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encontraba cumpliendo tareas el Hospital Dr. M.L Capredoni ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 07 de Marzo de 2026;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente ROJAS ORIANA ANTONELLA, D.N.I 43.667.621, Clase 2001, Legajo 3550, al cargo que ocupa como Mensualizado, Categoría 10 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 07 de Marzo de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16- 00 – 00 Hospital Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente ROJAS ORIANA ANTONELLA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 315

Bolivar, 09/03/2026

Visto

La solicitud presentada por la agente RODRIGUEZ GABRIELA FERNANDA, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encontraba desempeñando tareas en el el área de Coord. De Desarrollo y Participación Comunitaria, solicita Licencia Sin Goce de haberes, a partir del día 1º de Marzo de 2026 y hasta el 31 de Agosto de 2026 (6 meses), por motivos estrictamente personales;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Concédase Licencia sin Goce de Haberes, a la agente RODRIGUEZ GABRIELA FERNANDA, DNI 22.887.081, Clase 1976, Legajo 1416, a partir del 1º de Marzo de 2026 y hasta el 31 de Agosto de 2026, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110114000 - PROGRAMA: 01.00.00 - Coord. De Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al agente RODRIGUEZ GABRIELA FERNANDA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Oficinas de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a sus efectos.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 316

Bolivar, 09/03/2026

Visto

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y lo determinado por el Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil en la Resolución 9/2025, y;

Considerando

Que por el artículo 6 inc. t) de la Ley 14.656 se establece que el trabajador municipal tiene derecho al Salario Mínimo Vital y Móvil, el que podrá ser adecuado a la jornada fijada por cada municipio, para el régimen de 48 horas semanales de labor;

Que el Departamento Ejecutivo considera a su vez necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Adecuar a partir del 1º Enero de 2026, el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Trescientos Cuarenta y un Mil con 00/100 (\$341.000,00), para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor, según lo determinado por Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Artículo 2º: Adecuar a partir del 1º Febrero de 2026, el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 (\$346.800,00), para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor, según lo determinado por Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Artículo 3º: Adecuar a partir del 1º Marzo de 2026, el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Trescientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$352.400,00), para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor, según lo determinado por Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 317

Bolivar, 09/03/2026

Visto

Las nota enviada por el Director de Servicios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos- Categoría Programática: Dirección de Servicios Públicos - Recolección de Residuos, del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 18.04.00 – Servicios Urbanos Bolívar.

Planta Temporal.

Personal Mensualizado: Categoría 10.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 18.02.00 – Recolección de Residuos.

Planta Temporal.

Personal Mensualizado: Categoría 10.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Marzo de 2026, al agente DISTRA JOAQUIN MICHAEL, DNI 46.684.523, Clase 2005, Legajo 3721, para desempeñar tareas en el área de Recolección de Residuos continuando con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Artículo 4º: Abónese el beneficio de la insalubridad al agente DISTRA JOAQUIN MICHAEL, 46.684.523, Clase 2005, Legajo 3721.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 18.02.00 – Recolección de Residuos.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto a al agente DISTRA JOAQUIN MICHAEL en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 318

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 319

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/03/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 320

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/03/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 321

Bolivar, 10/03/2026

Visto

La licencia solicitada por el Tesorero de la Municipalidad de Bolívar, Sr. Lazarte Marcelo Fabián, y;

Considerando

Que a fin de mantener el normal funcionamiento de la Oficina, es necesario designar a una persona que cumpla idénticas funciones;

Que desde el día 06 de abril de 2026 al día 18 de abril -inclusive- del corriente año, toma el descanso anual el Tesorero de la Municipalidad de Bolívar;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar al funcionario responsable de realizar el mencionado reemplazo;

Que la Subtesorera Sra. Sapulia Pamela DNI: 30.437.168, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para tal fin;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Delégase desde el día 06 de abril de 2026 hasta el día 18 de abril -inclusive- del corriente año, la firma del despacho de la Tesorería de la Municipalidad de Bolívar, en la Subtesorera Sra. Sapulia Pamela DNI: 30.437.168, Clase: 1983, Legajo: 1708, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Lo establecido en el artículo precedente será imputado a JURISDICCIÓN: 1110103000- Secretaria de Hacienda – Programa: 01- Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Sapulia Pamela, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 322

Bolivar, 10/03/2026

Visto

La nota presentada por el Director de Gas Continuo de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en ésta oportunidad es necesario efectuar el pago de sellado en el Colegio de Técnicos y aportes a la Caja de Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires, destinados al programa GAS CONTINUO, del siguiente Proyecto de obra, de la ciudad de Bolívar:

- Proyecto N° 12-002950-00-24, ubicado en calle Nicolas Ocampo N° 926 (Barrio Universitario).-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos novecientos cincuenta y dos mil trescientos treinta con 30/100 (\$952.330,30) a efectos de realizar el pago del sellado en el Colegio de Técnicos y aportes a la Caja de Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires, destinados al programa GAS CONTINUO, del siguiente Proyecto de obra de la ciudad de Bolívar: - Proyecto N° 12-002950-00-24, ubicado en calle Nicolas Ocampo N° 926 (Barrio Universitario). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110107000 – Secretaría de Obras Publicas y Servicios – Programa: 22 – Dirección de Gas Continuo – 76 – Extensión de red de Gas en Barrio Universitario.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 246-26.-

Artículo 5º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 323

Bolivar, 10/03/2026

Visto

La presentación realizada por la “Asociación Cooperadora del Hospital Sub Zonal de Bolívar”, solicitando se lo exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

Considerando

Que la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 para el ejercicio 2026 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido la solicitud de eximición de tasas deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que el contribuyente se encuentra en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales habiendo cumplimentado con los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que el pedido obrante responde a la difícil situación económica que atraviesa la Institución antes mencionada;

Que la eximición de tasas solicitada corresponde aplicarse a los siguientes Padrones y Nomenclaturas Catastrales:

NOMENCLATURA CATASTRAL	PADRON
Circ. I – Sec. A – Manz. 20 – Parc. 12A	0362/00

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Legal y Técnica, Secretaria de Hacienda, la Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, al contribuyente “Asociación Cooperadora del Hospital Sub Zonal de Bolívar”, Nomenclatura Catastral: Circ. I – Sec. A – Manz. 20 – Parc. 12ª, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24.

Artículo 2º: La exención dispuesta por el artículo 1º se extiende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2026.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Bolivar, 11/03/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Bolivar, 11/03/2026

Visto

La nota de renuncia a su puesto de trabajo, presentada por la agente BENITEZ SANDRA VALERIA y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en el área de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretara Legal y Técnica, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 04 de Marzo de 2026;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente BENITEZ SANDRA VALERIA, D.N.I 27.381.113, Clase 1979, Legajo 3808, al cargo que ocupa como Mensualizado, Categoría 8 de 40 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 04 de Marzo de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110109000 – PROGRAMA: 16- 03 – 00 Asuntos Jurídicos.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente BENITEZ SANDRA VALERIA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Bolivar, 11/03/2026

Visto

Que atento a los antecedentes y calificaciones como así también las cuantiosas faltas sin justificar informadas por el Director de Servicios Públicos solicita quede sin efecto la designación como agente municipal del Sr. VICENTE FRANCO SEBASTIAN a partir del 31 de Marzo de 2026;

Por ello;

Considerando

Que atento a los antecedentes y calificaciones como así también las cuantiosas faltas sin justificar informadas por el Director de Servicios Públicos solicita quede sin efecto la designación como agente municipal del Sr. VICENTE FRANCO SEBASTIAN a partir del 31 de Marzo de 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Deróguese la designación establecida para el Sr. **VICENTE FRANCO SEBASTIAN DNI 45.624.326, Clase 2004, Legajo 3791, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 44 horas semanales de labor.**

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 31 de Marzo de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 18.04.00 Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. VICENTE FRANCO SEBASTIAN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 328

Bolivar, 11/03/2026

Visto

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que atento a los antecedentes y calificaciones como así también las cuantiosas faltas sin justificar informadas por el Director de Servicios Públicos solicita quede sin efecto la designación como agente municipal Sr. LUCHELLI JONATHAN HERNAN a partir del 31 de Marzo de 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Deróguese la designación establecida para el Sr. **LUCHELLI JONATHAN HERNAN, DNI 43.667.620 , Clase 2001, Legajo 3757, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 44 horas semanales de labor.**

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 31 de Marzo de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 18.04.00 Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. LUCHELLI JONATHAN HERNAN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 329

Bolivar, 11/03/2026

Visto

La solicitud presentada por el agente DEFILIP HECTOR ADRIAN y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encontraba desempeñando tareas en el el área de Coordinación y Desarrollo de Comunicación y Vinculación Ciudadana , solicita Licencia Sin Goce de haberes, a partir del día 03 de Abril de 2026 y hasta el 30 de Septiembre de 2026 (6 meses), por motivos estrictamente personales;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Concédase Licencia sin Goce de Haberes, al agente DEFILIP HECTOR ADRIAN, DNI 29.047.842, Clase 1981, Legajo 1907, a partir del 3 de Abril de 2026 y hasta el 29 de Septiembre de 2026, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110120000 – PROGRAMA: 01.00.00 – Coordinación y Desarrollo de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al agente DEFILIP HECTOR ADRIAN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Oficinas de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a sus efectos.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 330

Bolivar, 11/03/2026

Visto

La nota elevada por el Director de Obras y Servicios Públicos, y;

Considerando

Que en la misma informa que los agentes LOPEZ FABIO MIGUEL Y MARCHIONE HECTOR RAUL, desempeñan tareas en el taller de Herrería, por lo cual solicita se realicen los aportes por Insalubridad correspondiente, según lo establecido en el Decreto Provincial N° 620/2002;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trate, según las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Marzo de 2026, a los agentes LOPEZ FABIO MIGUEL DNI 20.494.340, Clase 1968, Legajo 238; y MARCHIONE HECTOR RAUL DNI 17.776.375, Clase 1966, Legajo 696, la Bonificación Tareas Insalubres por continuar desempeñando tareas en el taller de Herrería.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110107000- Programa: 16.01.00 - Ejecución de Obras Públicas.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente decreto a los agentes LOPEZ FABIO MIGUEL y MARCHIONE HECTOR RAUL, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 331

Bolivar, 11/03/2026

Visto

La nota de renuncia a su puesto de trabajo, presentada por la agente REGUERO GISELA ALEJANDRA;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 01 de Marzo de 2026;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente REGUERO GISELA ALEJANDRA, DNI 37.846.812, Clase , Legajo 3808, al cargo que ocupa como Personal de Servicios de planta permanente, Categoría 5 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 01 de Marzo de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 - PROGRAMA: 16- 00 - 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente REGUERO GISELA ALEJANDRA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de

Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 332

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/03/2026

Las bonificaciones solicitadas por los Secretarios y Directores de cada una de las Áreas que integran la Estructura Municipal.

Decreto N° 333

Bolivar, 11/03/2026

Visto

La nota elevada por el Delegado de la localidad de Urdampilleta, y;

Considerando

Que en la misma solicita la baja del aporte y pago de la bonificación por tareas insalubres que realiza el agente Vicente José Alejandro, quien se desempeña como palanchero en el Área de Servicios Urbanos Urdampilleta;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, según las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dese de baja el beneficio de la insalubridad y el aporte personal del 16 % que realiza al Sr. Vicente José Alejandro, DNI 34.143.943, Legajo 3147, Clase 1989, a partir del 01 de Marzo de 2026.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - Jurisdicción: 1110107000 - Programa: 18 - 05 - 00 Servicios Urbanos Urdampilleta.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 334

Publicado en versión extractada

Sanciónese con LLAMADO DE ATENCIÓN, a agente municipal.

Decreto N° 335

Bolivar, 11/03/2026

Visto

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que atento a los antecedentes y calificaciones como así también las cuantiosas faltas sin justificar informadas por el Director de Servicios Públicos solicita quede sin efecto la designación como agente municipal del Sr. SCHUWAB ELIAS NAHUEL, a partir del 31 de Marzo de 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Deróguese la designación establecida para el Sr. SCHUWAB ELIAS NAHUEL DNI 46.429.554, Clase 2005, Legajo 3762, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 44 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 31 de Marzo de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 18.02.00 Recolección de Residuos.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. SCHUWAB ELIAS NAHUEL, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 336

Bolivar, 11/03/2026

Visto

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que atento a los antecedentes y calificaciones como así también las cuantiosas faltas sin justificar informadas por el Director de Espacios Verdes y Estética Urbana solicita quede sin efecto la designación como agente municipal del Sr. CORBERA GUSTAVO DAMIAN a partir del 28 de Febrero de 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Deróguese la designación establecida para el Sr. CORBERA GUSTAVO DAMIAN, DNI 27.857.473 , Clase 1980, Legajo 3654, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 44 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 28 de Febrero de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 20.02.00 Parques y Plazas.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. CORBERA GUSTAVO DAMIAN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 337

Bolivar, 11/03/2026

Visto

La nota elevada por el Delegado de Pirovano y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Sub jurisdicción: Servicios Urbanos Pirovano, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 18.02.00 – Recolección de Residuos.

Planta Permanente.

Personal Servicios: Categoría 10

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 18.06.00 – Servicios Urbanos Pirovano.

Planta Permanente.

Personal Servicios: Categoría 10.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Febrero de 2026, al agente GARAY MATIAS GABRIEL, DNI 37.275.293, Clase 1993, Legajo 3456 para desempeñar tareas en Servicios Urbanos Pirovano, realizando la recolección de ramas y escombros, barrido y limpieza de la localidad, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: Dese de baja el beneficio de la insalubridad y el aporte personal del 16 % que realiza al Sr. GARAY MATIAS GABRIEL, DNI 37.275.293, Clase 1993, a partir del 01 de Marzo de 2026.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 18.06.00 – Servicios Urbanos Pirovano.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Garay Matías Gabriel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 338

Bolivar, 11/03/2026

Visto

La nota elevada por el Delegado de la localidad de Urdampilleta, y;

Considerando

Que en la misma solicita la baja del aporte y pago de la bonificación por tareas insalubres que realiza el agente Vicente Aníbal Ezequiel, quien se desempeña como palanchero y Operador de Maquinaria en el Área de Servicios Urbanos Urdampilleta;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, según las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dese de baja el beneficio de la insalubridad y el aporte personal del 16 % que realiza al Sr. Vicente Aníbal Ezequiel, DNI 35.020.042, Legajo 1995, Clase 1990, a partir del 01 de Marzo de 2026.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - Jurisdicción: 1110107000 – Programa: 18 – 05 – 00 Servicios Urbanos Urdampilleta.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 339

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/03/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 340

Bolivar, 12/03/2026

Visto

El Expediente 4013-159/26 por medio del cual la Secretaría de Producción y Políticas Educativas contrata la ejecución de la obra de “Trabajos de impermeabilización de cubierta en ES. N° 4”;

Considerando

Que es necesaria la contratación de la presente, a fin de finalizar la ejecución de la obra, en la cual se realizará el retiro de membrana existente, pintado de techo con pintura asfáltica, colocación de membranas (sector 1: Dirección y demás. Sector 2: Debajo del tanque. Sector 3: pasillo y salones contiguos a preceptoría);

Que de este análisis surge la necesidad de contratar a la firma SPINA JORGE LUIS CUIT 20-20834313-1, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas a realizarse en el mencionado proyecto;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos seis millones seiscientos mil con 00/100 (\$6.600.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre “Obras Públicas” Artículo N° 132 inciso c de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 736-MGGP-2025 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Secretaría de Producción y Políticas Educativas a contratar la ejecución de la

obra denominada "Trabajos de impermeabilización de cubierta en ES. Nº 4" al proveedor SPINA JORGE LUIS CUIT 20-20834313-1.

Artículo 2º: Determinase el presupuesto oficial en pesos seis millones seiscientos mil con 00/100 (\$6.600.000,00).

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Políticas Educativas – 19.00.00 Innovación y Políticas Educativas - 19.00.00- - Fuente de Financiamiento 132- de Origen Provincial- Fondo Educativo.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Producción y Políticas Educativas.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 341

Bolivar, 12/03/2026

Visto

El Acuerdo Marco celebrado entre la Municipalidad de Bolívar, representada por el Sr. Eduardo Lujan Bucca, DNI Nº 27.489.804, Intendente Municipal y la Coordinación General del Programa Coros y Orquestas de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Manuel Agustín Andrade, y;

Considerando

Que la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA cumple un importante rol en la sociedad, representando los intereses y aspiraciones de quienes integran la asociación, dedicados a la Orquesta;

Que la entidad ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que desarrolla actividades sin fines de lucro, llevadas a cabo por profesionales habilitados y/o personal idóneo en su tarea, con el mero propósito de contribuir al futuro de nuestros niños y adolescentes, y en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo;

Que los gastos habituales y fijos no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos propios de dicha entidad;

Que en cumplimiento con el acta de compromiso celebrado, en el marco de continuidad de la Orquesta Escuela de nuestra ciudad, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$450.000,00) mensuales correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del corriente año, a la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA, CUIT 30-71523181-2, para gastos de viáticos de los docentes de la Orquesta Escuela, con cargo de rendición.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110120000 – Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana - 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 342

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/03/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 343

Bolivar, 12/03/2026

Visto

El Expediente N° 4013-082/25 por el que el Sr. **Flores Lucas Martin**, solicita Anexar a la habilitación comercial del inmueble sito en Ruta 65 Km. 372 de la ciudad de Bolívar, en el rubro "*Comercialización de repuestos de automotores usados*" el rubro "*Desarmado de automotores dados de baja*", y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención de su competencia el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, informa que siendo requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva, que el requirente se encuentre inscripto ante el Registro Único de Desarmaderos de Automotores y Actividades Conexas dependiente del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, hasta tanto se concluyan los tramites respectivos se podrá otorgar la habilitación municipal de manera precaria y provisoria sobre el inmueble sito en Ruta 65 Km. 372 de esta ciudad en el rubro comercial "*Comercialización de repuestos de automotores usados- Desarmado de automotores dados de baja*" a la razón social "*Flores Lucas Martin*", sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase habilitación precaria y provisoria sobre el inmueble ubicado en Ruta 65 Km. 372 de la ciudad de Bolívar, para el desarrollo del rubro comercial "*Comercialización de repuestos de automotores usados- Desarmado de automotores dados de baja*" a la razón social FLORES Lucas Martin, D.N.I:

42.461.307.

Artículo 2º: La habilitación concedida comprende el año aniversario de inscripción en el RUDAC, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3, subpunto 2.5, g, de la Disposición N° 527/04 y sus modificatorias.

Artículo 3º: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento de la inscripción ante el Registro Único de Desarmaderos de Automotores y Actividades Conexas dependiente del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Transcurrido el plazo otorgado se producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Flores Lucas Martin conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 344

Bolivar, 12/03/2026

Visto

La nota enviada por la Directora de Políticas de Genero y Derechos Humanos y avalada por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria, y;

Considerando

Que en la misma solicita la modificación del sueldo básico de pesos Trescientos Ochenta Mil (\$380,000.00) de la agente BORIO MARIA EMILIA, quien cumple función como personal destajista en el área de Alumbrado, barrido y limpieza y desempeñara a partir del 1º de Marzo de 2026 tareas adicionales inherentes a la limpieza y mantenimiento en el área de Políticas de Genero;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Marzo de 2026, el sueldo básico que percibe la agente BORIO MARIA EMILIA, legajo 3789, DNI. 37.846.669, Clase 1993.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2026 y será remunerado con retribución de Pesos Quinientos Quince Mil 00/100 (\$515,000.00).

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110107000 - Programa: 18.03.00 - Alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. BORIO MARIA EMILIA, en los términos de la

Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 345

Bolivar, 12/03/2026

Visto

El telegrama de renuncia al cargo presentado por la agente MANGHI MARIA CELESTE, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en el área de Prensa y Comunicación ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 1º de Abril 2026;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente MANGHI MARIA CELESTE, D.N.I 31.622.773, Clase 1985, Legajo 2281, al cargo que ocupa Personal Mensualizado, Sin Categorizar, de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 1º de Abril de 2026, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110120000 – PROGRAMA: 45- 00 – 00 Prensa y Comunicación.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente MANGHI MARIA CELESTE, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 346

Bolivar, 12/03/2026

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por el agente ARISTONDO JOSE ALBERTO, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encontraba cumpliendo tareas como DIRECTOR DE DEPORTES ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 25 de Marzo de 2026;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente **ARISTONDO JOSE ALBERTO, D.N.I 38.362.100, Clase 1994, Legajo 3372, al cargo que ocupa como DIRECTOR DE DEPORTES, de 48 horas semanales de labor.**

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 25 de Marzo de 2026, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110120000 - PROGRAMA: 30- 02 - 00 Otros Eventos Deportivos y de Recreacion.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al ARISTONDO JOSE ALBERTO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana y por Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 347

Bolivar, 12/03/2026

Visto

La nota de renuncia a su puesto de trabajo, presentada por la agente IRIARTE CANDELARIA y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en Administración Delegación Urdampilleta, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir 11 de Marzo de 2026;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente **IRIARTE CANDELARIA, D.N.I 41.098.655, Clase 2000, Legajo 3330, al cargo que ocupa como Personal Administrativo, Categoría 9 de 48 horas semanales de labor.**

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 11 de Marzo de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110101000 - PROGRAMA: 16- 00 - 00 Administración Delegación Urdampilleta.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente IRIARTE CANDELARIA, en los términos

de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 348

Bolivar, 12/03/2026

Visto

La nota elevada por el Director de Servicios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se derogue la Bonificación por Extensión Extra Laboral que desempeñan los agentes detallados en el artículo 1;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Derogase a partir del 1º de Marzo de 2026, la Bonificación por Extensión Extra Laboral que perciben los agentes detallados a continuación:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	IMPUTACION
2488	NAVONE CARLOS ALBERTO	36.272.637	\$300,000	1110107000 18.02.00
824	RODRIGUEZ CARLOS	16.476.725	\$160,000	1110107000 20.02.00
1459	ACOSTA LEANDRO	25.133.908	\$300,000	1110107000 18.04.00
1383	REYNALDO MARCOS	24.080.140	\$300,000	1110107000 18.02.00

2002	CASAS RUBEN	16.476.709	\$240,000	1110107000 23.02.00
1413	SAGANIAZ DELFOR DARIO	25.807.676	\$240,000	1110107000 18.02.00

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto a los agentes detallados en el artículo 1º conforme lo dispuesto en el Art. 62 y cc. de la ordenanza General 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 349

Bolivar, 12/03/2026

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por el agente RODRIGUEZ MATEO, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en el área de Servicios Urbanos Bolívar ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 31 de Marzo de 2026;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente RODRIGUEZ MATEO, D.N.I 46.684.513, Clase 2005, Legajo 3805, al cargo que ocupa Personal Mensualizado, Categoría 10, de 44 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 31 de Marzo de 2026, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 18- 04 – 00 Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente RODRIGUEZ MATEO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de

Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, conforme lo determinado por el Decreto 246-26.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 350

Bolívar, 12/03/2026

Visto

Las nota enviada por el Director de Servicios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos- Categoría Programática: Dirección de Servicios Públicos - Recolección de Residuos, del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 18.04.00 – Servicios Urbanos Bolívar.

Planta Temporal.

Personal Mensualizado: Categoría 10.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 18.02.00 – Recolección de Residuos.

Planta Temporal.

Personal Mensualizado: Categoría 10.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Marzo de 2026, al agente ROBLES SERGIO NAHUEL, DNI 46.016.014, Clase 2004, Legajo 3758, para desempeñar tareas en el área de Recolección de Residuos turno noche continuando con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Artículo 4º: Abónese el beneficio de la insalubridad al ROBLES SERGIO NAHUEL, DNI Nº DNI 46.016.014, Clase 2004, Legajo 3758.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110107000 - PROGRAMA: 18.02.00 - Recolección de Residuos.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto a al agente ROBLES SERGIO NAHUEL en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 351

Bolivar, 12/03/2026

Visto

El Artículo 7º y Artículo 8º de la Ordenanza N° 3045/24, y;

Considerando

Que por el artículo 8º de la Ordenanza N° 3045/24, el Honorable Concejo Deliberante faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar un régimen de bonificaciones para el personal excluido de la Ley 14.656 y sus modificatorias;

ARTICULO 8º: "Establécese que el personal excluido de la Ley 14.656 tendrá derecho a percibir las bonificaciones que el Departamento Ejecutivo determine. Sin perjuicio de lo anterior, los Secretarios, Directores, Delegados, Contador, Tesorero, Jefe de Compras y demás personal municipal excluido del régimen de la Ley 14.656, podrán percibir bonificación por título, con el alcance fijado por el Decreto N° 154/96 del Departamento Ejecutivo Municipal y/o en el que un futuro lo reemplace";

Qué asimismo, por el Artículo 7 de la Ordenanza N° 3045/24 se dispone la aplicación supletoria de la Ley 14.656 y sus modificatorias, para los funcionarios no comprendidos en la misma;

ARTÍCULO 7º: "Establécese en forma supletoria la aplicación del régimen previsto en la ley 14.656 para los funcionarios no comprendidos en la misma";

Que en esta instancia, se propicia la reglamentación del mencionado artículo;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: El Intendente, Secretarios, Directores, Delegados, Contador, Tesorero, Jefe de Compras y demás personal municipal excluido del régimen de la Ley 14.656 y sus modificatorias, que se desempeñen en la órbita de la Administración Pública Municipal, perciban en forma mensual, las bonificaciones que a continuación se establecen:

- a. Bonificación por Actividad Exclusiva o Tarea Adicional Exclusiva: hasta un 50 % del Sueldo Básico.
- b. Bonificación por Título Terciario, expedido por Instituto Habilitado, Universidad Pública y/o Privada: 17 % del Sueldo Básico.
- c. Bonificación por Título Universitario, expedido por Universidad Pública y/o Privada: 25 % del Sueldo Básico.
- d. Bonificación por Título de Post-Grado, expedido por Universidad Pública y/o Privada: 28 % del Sueldo Básico.
- e. Bonificación por Antigüedad: 1 % del Sueldo Básico por cada año de antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- f. Bonificación por Bloqueo de Título: hasta el 100 % del Sueldo Básico, cuando el agente como consecuencia de las tareas inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total de título para su libre actividad profesional.

Artículo 2º: Reconócese la bonificación establecida en el inc. e) del artículo anterior, al Profesional Farmacéutico que se desempeñe como Director Técnico con bloqueo de título, en los términos de la Ley 10.606 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Dejase establecido que las bonificaciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 1º son excluyentes entre sí;

Artículo 4º: Dejase establecido que las bonificaciones que se fijan por el artículo 1º, revisten carácter remunerativo no bonificable y se aplican sobre el sueldo básico correspondiente al régimen horario que revista cada agente.

Artículo 5º: El funcionario o agente que requiera la percepción de las Bonificaciones previstas en los incisos b) y c) deberá acompañar los títulos y/o diplomas que habiliten el pago de la misma.

La presentación de la documentación antes mencionada, deberá realizarse ante la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Dirección de Recursos Humanos, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 352

Bolívar, 12/03/2026

Visto

La nota elevada por la Jefa de Personal del Hospital Dr. M.L Capredoni de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud - Subjurisdicción: Hospital Dr. M.L Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE PRODUCCION Y POLITICAS EDUCATIVAS

Categoría Programática: 24.00.00 – Jardín Municipal Alicia M de Justo

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 5.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 5.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Marzo de 2026, al agente IRIARTE IRINA, DNI 38.362.361, Legajo 3419, para desempeñar tareas administrativas en el Hospital Dr. M.L Capredoni, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Dr. M.L Capredoni.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente IRIARTE IRINA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 353

Bolivar, 12/03/2026

Visto

La nota elevada por el Delegado de la localidad de Urdampilleta, y;

Considerando

Que en la misma solicita la baja del aporte y pago de la bonificación por tareas insalubres que realiza el agente Charo Pedro Oscar, quien se desempeña como palanchero en el Área de Servicios Urbanos Urdampilleta;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, según las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dese de baja el beneficio de la insalubridad y el aporte personal del 16 % que realiza al Sr. Charo Pedro Oscar, DNI 20.484.740, Legajo 1099, Clase 1969, a partir del 01 de Marzo de 2026.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - Jurisdicción: 1110107000 - Programa: 18 - 05 - 00 Servicios Urbanos Urdampilleta.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 354

Bolivar, 12/03/2026

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 01 de marzo del 2026 hasta el día 07 de marzo del 2026, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 432 entradas, cuyo monto asciende a pesos doscientos sesenta y tres mil trescientos diecisiete con 85/100 (\$263.317,85);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos doscientos sesenta y tres mil trescientos diecisiete con 85/100 (\$263.317,85), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana- 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Comunicación y Vinculación Ciudadana, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 355

Bolivar, 12/03/2026

Visto

La solicitud realizada por la Secretaría de Desarrollo y Participación Comunitaria de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria de la Municipalidad de Bolívar, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por las castraciones masivas de caninos y felinos organizadas por la asociación civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB);

Que con el objetivo de minimizar la cantidad de perros y gatos en situación de calle, la institución viene implementando un plan de castraciones masivas;

Que esta práctica es fundamental para evitar las reproducciones y el abandono de perros en la vía pública;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos un millón cuatrocientos mil con 00/100 (\$1.400.000,00) a la Asociación Civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos originados por las castraciones masivas de caninos y felinos.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Desarrollo y Participación Comunitaria - 22 - Programa Fortalecimiento a Instituciones - 01 - Instituciones Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 356

Bolivar, 13/03/2026

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 13/03/2026, y;

Considerando

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 - Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos doscientos treinta millones con 00/100.- (\$230.000.000,00.-) en la cuenta nº 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta nº 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos doscientos treinta millones con 00/100.- (\$ 230.000.000,00.-).

Artículo 2º: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 357

Bolívar, 13/03/2026

Visto

La nota elevada por la Jueza de Faltas de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se modifique al Sr. FLUGER AGUSTIN Leg. 3686 la Bonificación por Extra Laboral que percibe el mencionado agente de pesos Doscientos Treinta Mil (\$230,000.00) pasando a ser de pesos Quinientos Ochenta Mil con 00/100 (\$580,000.00), debiendo desarrollar mayor volumen de tareas tras la reorganización y reestructuración del Juzgado de Faltas;

Que es justo el pago de la Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Marzo de 2026, La Bonificación Función que percibe el agente FLUGER AGUSTIN, Leg 3686, Clase 1998, DNI 41.315.667, pasando a ser de pesos Quinientos Ochenta Mil con 00/100 (\$580,000.00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - Jurisdicción: 1110113000 - Programa: 01 - 00 - 00 Desarrollo y Coordinación del Juzgado de Faltas.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente FLUGER AGUSTIN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 358

Publicado en versión extractada

Bolívar, 13/03/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 359

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/03/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 360

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/03/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 361

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/03/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 362

Bolivar, 16/03/2026

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentada por la agente AVALOS PINTOS ZULLY ELIZABETH y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en Hospital Dr. M.L Capredoni ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 16 de Marzo de 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente AVALOS PINTOS ZULLY ELIZABETH D.N.I 96.134.142, Clase 1995, Legajo 3656, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 16 de Marzo de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16- 00 – 00 Hospital Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente AVALOS PINTOS ZULLY ELIZABETH, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 363

Bolívar, 16/03/2026

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 289, y;

Considerando

Que en la misma el Sr. Genova Martin, DNI 50.679.216, responsable del comercio n° 4129 – “Cargil”, solicita la baja por cierre definitivo;

Que el ARTICULO 109º de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110º, que a continuación se transcribe: *“ Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio n° 4129 – “Cargil”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza n° 4909/23, a solicitud de su responsable Sr. Genova Martin, DNI 50.79.216.

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio n° 4129, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto N° 364

Bolívar, 16/03/2026

Visto

Lo establecido por el Art. 1º de la Ordenanza Fiscal n° 3043/24 y la Ordenanza Impositiva n° 3044/24, y;

Considerando

Que atento al Calendario Fiscal 2026, resulta necesario poner en conocimiento del área de Computos el valor de los índices de referencia establecidos por las mencionadas Ordenanzas, a fin proceder al cálculo de las Tasas, Derechos y Contribuciones para el periodo Abril 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Determínese para el periodo Abril 2026, el valor de los siguientes índices:

- Modulo \$ 1.436,73.
- I.N.M.A.G \$ 4.451,77.
- M.A.G y P \$ 2.046,18.
- Litro de Gas Oíl Premium \$ 2.039,00.
- Litro de Nafta Premium \$ 1.962,00.
- IPC 2.9 %
- Tasa Dto. 30 días Bco. Pcia. 3.57 %.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Agencia de Recaudación Bolivar, Computos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 365

Bolivar, 17/03/2026

Visto

La nota presentada por la firma Las Tres Vigilancias SRL, quien solicita la devolución de lo abonado en concepto de Guías, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Guías, ya que el Certificado de Adquisición N° 9163657 fue anulado debido a que la carga no pudo realizarse por motivos personales, importe ampara en el recibo N° 009/000000122145, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la firma Las Tres

Vigilancias SRL, por la suma de Pesos Doscientos treinta y tres mil ciento noventa y seis con 05/100 (\$233.196,05), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

12.1.09.00 Control de Marcas y Señales.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Guías y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 366

Bolivar, 17/03/2026

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 17/03/2026, y;

Considerando

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos doscientos cincuenta millones con 00/100.- (\$250.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos doscientos cincuenta millones con 00/100.- (\$ 250.000.000,00.-).

Artículo 2º: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 367

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/03/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 368

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/03/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 369

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/03/2026

Procédase a la suspension, por el término de CINCO (5) días a agente municipal.

Decreto N° 370

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/03/2026

Procédase a la suspension, por el término de CINCO (5) días a agente municipal.

Decreto N° 371

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/03/2026

Procédase a la suspension, por el término de CINCO (5) días a agente municipal.

Decreto N° 372

Bolivar, 20/03/2026

Visto

El Estado de Saldo de Cuentas de Recursos Afectados al Cierre del Ejercicio 2025, y;

Considerando

Que los fondos han ingresado en la Tesorería Municipal;

Que el Artículo N° 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y N° 75 del Reglamento de Contabilidad facultan al Departamento Ejecutivo a introducir en el presente Cálculo y Presupuesto los fondos afectados

del ejercicio anterior;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con Saldos Transferidos de Ejercicios Anteriores en los rubros que se detallan y por los importes que en cada caso se indican:

35.0.00.00 - Disminución de otros activos financieros

35.1.00.00 - De disponibilidades

35.1.01.00 - De caja y bancos

360,645.10

Total: 12- Origen Municipal 360,645.10

3510120 - Programa Plan SUMAR 8,873,722.10

3510114 - Convenio Liga Amas de Casa 147,408.55

3510167 - Convenio Mrio Produccion PBA - Bolívar, Tierra de Megafauna 9,589,108.39

3510176 - Convenio MDC-PBA Unidades de Desarrollo Infantil - UDI 1,763,714.04

3510192 - Fondo para Infraestructura Municipal 7,096,109.57

Total: 22- Origen Provincial 27,470,062.65

Total General: 27,830,707.75

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en las Jurisdicciones, Programas y Partidas, que en cada caso se detallan:

Fuente			
estructura Programática	de	Imputación	Importe
Financiamiento			
10107000 - 21.01.00 - 131 -	De	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	360,645.10
ordinación y ejecución Vivienda, origen municipal			
Total ampliaciones - De origen municipal 360,645.10			
10105000 - 21.00.00 - Programa	132 -	De 1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	8,873,722.10
n SUMAR	origen provincial		
10107000 - 21.06.00 - Convenio	132 -	De 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	147,408.55
a amas de Casa	origen provincial		
Total ampliaciones - De origen provincial 9,021,130.65			
Total Ampliaciones: 9,381,775.75			

ARTICULO 3º: Crease el Presupuesto de Gastos vigente en las Jurisdicciones, Programas y Partidas, que en cada caso se detallan:

Fuente			
estructura Programática	de	Imputación	Importe

Financiamiento

10107000	-	16.54.00	132	-	De		
Infraestructura S.I.P.			origen			3.4.9.0 - Otros	7,096,109.57
			provincial				

10114000	-	51.00.00	-132	-	De	4.2.1.0	-
Programa Unidades de Desarrollo			origen			Construcciones	1,763,714.04
antil - UDI			provincial			en bienes de	
						dominio privado	

10120000	-	52.00.00	-132	-	De		
Reserva de Megafauna			origen			3.4.9.0 - Otros	9,589,108.39
			provincial				

Total	
creaciones - De	18,448,932.00
origen	
provincial	

Total	
Creaciones	18,448,932.00

Total	
ampliaciones y	
creaciones	27.830.707,75

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 373

Bolivar, 20/03/2026

Visto

La nota elevada por la Directora de Innovación y Políticas Educativas de la Municipalidad de Bolívar; y

Considerando

Que en la misma informa que la Sra. ORTIZ TAMARA llevara a cabo la Coordinación del Jardín Maternal Reino del Revés por tal motivo solicita el pago de una Bonificación Función del 40% del sueldo básico;

Que es justo el pago de la Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Marzo de 2026, una Bonificación función del 40% de su Sueldo Básico a la Sra. ORTIZ TAMARA, Legajo 2013, D.N.I 39.851.360, Clase 1996, por desempeñar las tareas mencionadas en el considerando.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110119000 –Programa: 24-00-00 Jardín Maternal Municipal Alicia M de Justo.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 374

Bolivar, 20/03/2026

Visto

La nota elevada por la Directora de Fortalecimiento Social, Comunitario y PRODIABA, en conjunto con la Jefa de Personal del Hospital Dr. M.L Capredoni de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se abone a la agente Álvarez Silvana Mariel una Bonificación Función de pesos Ciento Setenta Mil con 00/100 (\$170.000.00) por llevar adelante la Coordinación de la Oficina de PAMI dentro del Hospital Dr. M.L Capredoni;

Que es justo el pago de la Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Marzo de 2026, una Bonificación Función de pesos Ciento Setenta Mil con 00/100 (\$170.000.00) a la agente Álvarez Silvana Mariel, DNI 28.563.881, Clase 1981, legajo 389.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 01 – 00 - 00 Desarrollo y Coordinación de Políticas de Salud.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Álvarez Silvina Mariel, en los términos

de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 375

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/03/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 376

Bolivar, 20/03/2026

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentada por la agente MARSOL SOFIA;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en el área de Coordinación y Ejecución de DD.HH ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 01 de Abril de 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente MARSOL SOFIA D.N.I 34.773.977, Clase 1990, Legajo 3532, al cargo que ocupa como Personal Administrativo, Categoría 5 de 35 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 01 de Abril de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110114000- PROGRAMA: 26- 01 - 00 Coordinación y Ejecución DD.HH.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente MARSOL SOFIA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud presentada por la agente AGUILAR SILVANA PAOLA, y;

Considerando

Que en la misma solicita se extienda de la Licencia s/ goce de haberes conferida según decreto 176/2026, hasta el día 31 de Diciembre de 2026, por motivos estrictamente personales completando 12 meses de licencia;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Extiéndase la Licencia sin Goce de Haberes, a la agente AGUILAR SILVANA PAOLA , DNI 28.571.577, Clase 1982, Legajo 1975, a partir del 1º de Abril de 2026 y hasta el 31 de Diciembre de 2026, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 18.00.00 – Hospital Municipal Pirovano.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al agente AGUILAR SILVANA PAOLA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Oficinas de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a sus efectos.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota elevada por la Directora de Fortalecimiento Social, Comunitario y PRODIABA, en conjunto con la Jefa de Personal del Hospital Dr. M.L Capredoni de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la modificación del Extra Laboral que percibe la agente Álvarez Silvana Mariel por realizar tareas en el marco del Programa MUNA fuera de su carga horaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese, a partir del 1º de Marzo de 2026, la Bonificación por Extra laboral que percibe la agente ALVAREZ SILVANA MARIEL, Legajo 389, D.N.I 28.563.881, Clase 1981, de pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$400.000,00) pasando a ser de Pesos Doscientos Veinticinco Mil con 00/100 (\$225.000,00) mensuales.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 01.00.00: Desarrollo y Coordinación de Políticas de Salud.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Álvarez Silvana Mariel en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 379

Bolivar, 20/03/2026

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentada por la agente LOPEZ GISELLE MARIA ALEJANDRA, y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en el Jardín Municipal Alicia M de Justo ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 02 de Marzo de 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente LOPEZ GISELLE MARIA ALEJANDRA D.N.I 38.362.486, Clase 1995, Legajo 3404, al cargo que ocupa como Personal de Servicios, Categoría 5 de 24 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 02 de Marzo 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110119000 – PROGRAMA: 24- 00 – 00 Jardín Municipal Alicia M. de Justo.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente LOPEZ GISELLE MARIA ALEJANDRA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente 4013-191/26 por medio del cual la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil, contrata la REPARACIÓN DE UNA CAMIONETA - MOVIL 1, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de pesos ocho millones setenta mil novecientos con 00/100 (\$ 8.070.900,00);

Que es necesario adquirir:

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE
1	SERVICIO	REPARACION DE UNA CAMIONETA - MOVIL 1, y;

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de REPARACIÓN DE UNA CAMIONETA - MOVIL 1, es de pesos VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS CON 00/100 (\$ 24.779.202,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inc 6. La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.”*;

Que el Proveedor resulta ser ALRA SUR S.A. - CUIT 30-70700554-4;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de reparación de una camioneta - móvil 1, a ALRA SUR S.A. - CUIT 30-70700554-4, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS CON 00/100 (\$ 24.779.202,00);

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110101000 - Conduccion Superior o Intendente- 20 - Proteccion Ciudadana y Defensa Civil - 01 - Coordinacion y Ejecucion de Proteccion Ciudadana y Defensa Civil, Fuente de Financiamiento 110, de origen municipal.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota elevada por el Ing. Enrique María Urdaniz, Jefe de Distrito del Departamento Zona IV, Sede Las Flores, y;

Considerando

Que mediante Convenio de obra celebrado entre la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, se tiene por objeto la realización de tareas destinadas a la ejecución de la obra denominada **“TAREAS DE EMERGENCIA EN LA CIUDAD DE BOLIVAR”**, en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que a efectos de cumplir con el Convenio de obra, es necesario realizar la liquidación correspondiente al TERCER MES de la prórroga II del Convenio correspondiente a la Obra: **“TAREAS DE EMERGENCIA EN LA CIUDAD DE BOLIVAR”**, respecto del personal de trabajo afectado a la misma;

Que en esta oportunidad se requiere abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS con 00/100 (\$651.400,00) a favor del Sr. Maucouvert Jose Maria (equipista), DNI 25.410.342, personal afectado a las tareas destinadas a la ejecución de la obra antes mencionada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma total de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS con 00/100 (\$651.400,00)** a favor del Sr. Maucouvert Jose Maria DNI 25.410.342, Sucursal y N° de cuenta 7064-0077046, CBU 0140332703706400770464, personal afectado a las tareas destinadas a la ejecución de la obra, a efectos de cumplir con el Convenio de obra, correspondiente al tercer mes de la II Prórroga de trabajo - por su participación como equipista.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110119000 - Secretaría de Producción y Políticas Educativas - 27 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial - 77 - Plan Estratégico de Caminos Rurales, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento la Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Producción y Políticas Educativas.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 20/03/2026, y;

Considerando

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cuatrocientos setenta y cinco millones con 00/100.- (\$475.000.000,00.-) en la cuenta nº 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley Nº 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta nº 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos cuatrocientos setenta y cinco millones con 00/100.- (\$475.000.000,00.-).

Artículo 2º: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 383

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/03/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 383

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/03/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 384

Bolivar, 20/03/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 385

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/03/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 386

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/03/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 387

Bolivar, 25/03/2026

Visto

La solicitud realizada por la , y

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, por la suma de **pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00)**, para viáticos por viaje a la ciudad de La Plata, para retirar pintura, con cargo de informar rendición acreditando el pago del mencionado ítem;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de **pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00)** a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, para viáticos por viaje a la ciudad de La Plata, para retirar pintura, con cargo de informar rendición acreditando el pago del mencionado ítem. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Comunicación y Vinculación Ciudadana – 30 – Promocion y Difusion del Deporte – 02 - Otros Eventos Deportivos y de Recreacion, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Comunicación y Vinculación

Ciudadana

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 388

Bolivar, 25/03/2026

Visto

La presentación efectuada por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria, y;

Considerando

Que **LA ESCUELA ESPECIAL SANTA LUCIA**, del Distrito de Bolívar, está solicita un aporte económico por la suma de pesos ciento setenta mil con 00/100 (\$170.000,00) a efectos de solventar gastos de funcionamiento Institucional;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio por la suma de ciento setenta mil con 00/100 (\$170.000,00) a **LA ESCUELA ESPECIAL SANTA LUCIA**, del Distrito de Bolívar, a efectos de solventar gastos de funcionamiento Institucional. Extiéndase cheque a nombre del representante de la Institucion, con cargo de rendición.-

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000 - Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria - 22.00.00 - Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 389

Visto

El Expediente N° 4013-190/26 por el que la Asociación Civil "*Club Atlético Empleados de Comercio*", inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matricula N° 44751, Legajo N° 549, solicita autorización en los términos del Decreto Ley N° 9403/79 y su modificatoria Ley N° 11349, la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando permiso para poner en circulación una rifa;

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, aconseja la autorización de la misma por medio de Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley N° 9403/79 y la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil "*Club Atlético Empleados de Comercio*", inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matricula N° 44751, Legajo N° 549, a poner en circulación una rifa, que consta de un mil (1000) boletas, con un (1) número de tres (3) cifras cada una, a un valor total de Pesos Trescientos sesenta mil con 00/100 (\$360.000,00) monto que podrá ser abonado de contado o en doce cuotas mensuales de Pesos Treinta mil con 00/100 (\$30.000,00) cada una.

Artículo 2º: Los premios a sortear consisten en los siguientes:

Sorteos Mensuales: Serán sorteados el último sábado de cada mes por Lotería Ciudad Nocturna, desde el mes de Abril de 2026 hasta el mes de Marzo de 2027.

El premio del sorteo mensual consiste en:

1º Premio: Orden de Compra por Pesos Quinientos mil con 00/100 (\$500.000).

2º Premio: Orden de Compra por Pesos Trescientos mil con 00/100 (\$300.000).

Sorteo especial por pago contado: Se sorteará el día 28 de Agosto de 2026, ante Escribano Publico. Participarán todas aquellas personas que abonen la totalidad de la rifa al momento de adquirirla. El premio por pago contado consistirá en:

1º: Premio: Orden de Compra por Pesos Un millón quinientos mil con 00/100 (\$ 1.500.000,00).

Sorteo Final: Los premios del sorteo final serán sorteados el día 24 de Abril de 2027 por Lotería de la Ciudad Nocturna, y consisten en:

1º: Una casa a estrenar, de 72 mts 2, ubicada en Av. Juan Manuel de Rosas esq. Rafael Hernández, UF2, de la ciudad de Bolívar.

2º: Orden de Compra por Pesos Un millón con 00/100 (\$1.000.000,00).

3º: Orden de Compra por Pesos Setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$750.000).

Artículo 3º: La entidad autorizada deberá acreditar como requisito previo al sorteo, haber efectuado el depósito del 5% del monto total autorizado a emitir billetes, a la orden del Consejo Escolar de Bolívar, quedando facultado este último a solicitar la suspensión del sorteo en caso de no cumplirse lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 390

Bolivar, 25/03/2026

Visto

La nota presentada por la Directora asociada del Hospital Sub Zonal de Bolívar, Dra. Mariana Callegari, y;

Considerando

Que en la misma informa que desde el día 25 de marzo de 2026 hasta el día 30 de abril de 2026 -inclusive-, la joven Balster Ida Margarete, desarrollará tareas y funciones de Intercambio, observación, análisis y obtención de datos, como concurrente Ad Honorem en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, de Bolívar;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a la joven Balster Ida Margarete, pasaporte N° C1XCCMWW7, quien se enmarca en el **“Programa de Intercambio nuevas generaciones Rotary Internacional - Distrito 1800 Alemania”**, para desempeñarse Ad Honorem, en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, con fines académicos, desde el día 25 de marzo de 2026 hasta el día 30 de abril de 2026 -inclusive-.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la joven Balster Ida Margarete, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 391

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/03/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 392

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/03/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 393

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/03/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 394

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/03/2026

Procédase a a la instrucción del pertinente Sumario Administrativo a agente municipal.

Decreto N° 325

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/03/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-